ACTA No. 94-2021

Acta de la sesión ordinaria No.94-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 15 de diciembre del 2021, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Gustavo Alvarado Chaves, Sofía Beatriz García Romero y Karla Barahona Muñoz; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC; y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 94-2021, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No.94-2021.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 92-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 08 de diciembre del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 92-2021, del 08 de diciembre del 2021.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

Al ser las 17:16 ingresan a la sesión, de forma virtual, los señores Fernando Soto Campos y Rodolfo Garbanzo Arguedas, del Órgano Fiscalizador.

ARTÍCULO TERCERO

Al ser las 17:19 ingresa a la sesión, de forma virtual, la señora Karla Barahona Muñoz, directora del CETAC.

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0791-2021, del 2 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2020.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0791-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Dar por recibido el informe relacionado con los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2020.

2. Trasladar este asunto a la Dirección General para que remita una nota al ministro de Hacienda, exponiendo la necesidad y obligación que se tiene para el reintegro de los fondos del superávit, mismos que deben destinarse para garantizar la operación adecuada del Gestor.

3. Solicitar a la Dirección General un informe de seguimiento sobre las gestiones realizadas ante el Ministerio de Hacienda, en un plazo de un mes, a partir de la notificación de este acuerdo. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0792-2021, del 02 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con los estados financieros auditados del Fideicomiso del BCR.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0792-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Dar por recibido el informe relacionado con los estados financieros auditados del Fideicomiso del BCR.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0807-2021, del 09 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la sustitución del puesto clave de director ejecutivo de Aeris Holding Costa Rica, ocupado actualmente por el señor Rafael Mencía Ochoa, para el cual proponen al señor Ricardo Hernández Larios.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0807-2021, del Órgano Fiscalizador:

1- Aprobar para el puesto clave de director ejecutivo de Aeris Holding Costa Rica, al señor Ricardo Hernández Larios, en sustitución del señor Rafael Mencía Ochoa.
2- Remitir una nota de agradecimiento y de buenos deseos para el futuro del señor Rafael Mencía Ochoa. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0810-2021, del 09 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la solicitud de depósito por concepto de adecuación de costas personales a favor de Rafael José Azofeifa Mata, dentro del proceso de expropiación del inmueble 9304-01 al 011 (Expediente 17-000606-1028-CA).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0810-2021, del Órgano Fiscalizador:

Girar las instrucciones al Fideicomiso del Banco de Costa Rica para que proceda a transferir, de la cuenta del Fondo de Expropiaciones dólares a la **cuenta del Banco de Costa Rica número 170006061028-1**, dispuesta por el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, la suma de ¢625.969.43 (seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve colones con cuarenta y tres céntimos) *por concepto de costas personales, dentro del pago por mejoras de la casa de habitación del señor* **RAFAEL JOSÉ AZOFEIFA MATA**, según el proceso expropiatorio promovido por el Estado para la adquisición del inmueble inscrito bajo el folio real de la provincia de Alajuela número 9304-001-002-002-003-004-005-006-007-008-009-010-11, conocido como lotes 192, 193, 194,195 y 198. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0811-2021, del 10 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la solicitud de la recepción provisional y puesta en servicio de mantenimiento mayor 85-20 "Reparación del Sistema de Luces de Aproximación (ALS) del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS), y sus costos reales.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0811-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Aprobar la recepción provisional y puesta en servicio del mantenimiento mayor 85-20 "Reparación del Sistema de Luces de Aproximación (ALS) del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS)

2. Considerando que el costo real reportado por Aeris Holding Costa Rica es por la suma de $880.496,06 (ochocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis dólares con 06/100), lo que resulta superior al precio tope aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, que fue por la suma de $798.126,98 (setecientos noventa y ocho mil ciento veintiséis dólares con 98/100), conforme al CGI se reconoce el que resulte menor entre el costo real y el precio aprobado por el CETAC, por lo tanto, se autoriza reembolsar la suma de $798.126,98 (setecientos noventa y ocho mil ciento veintiséis dólares con 98/100).

3. Autorizar a la Unidad de Recursos Financieros de la DGAC para cubrir el saldo que queda al descubierto por aproximadamente US$25.899.75 (veinticinco mil ochocientos noventa y nueve dólares con 75/100), de la partida presupuestaria 70401, a fin de poder cancelar la totalidad del monto solicitado por el Gestor"

($798.126,98) (setecientos noventa y ocho mil ciento veintiséis dólares con 98/100) y aprobado por este Consejo Técnico.

4. Instruir a la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil para que proceda a reembolsar a Aeris Holding Costa Rica, la suma de $798.126,98 (setecientos noventa y ocho mil ciento veinte seis con 98/100)

5. Indicar al Gestor que previo a la recepción definitiva deberá haber demostrado que han atendido todos los puntos descritos en la lista de excepciones y pendientes.

6. Instruir al Gestor para que integre a la lista de pendientes lo siguiente:

   ✓ Incorporar al paquete de obra final para recepción definitiva, el criterio técnico de un profesional en ingeniería estructural validando el trabajo de "reforzamiento" efectuado en las secciones de fibra de vidrio de 3 torres, bajo el principio que es una intervención dirigida a asegurar el desempeño adecuado de dichas torres (ante cargas esperables de sismo y viento) durante el tiempo requerido por AERIS para proponer la "solución definitiva" al sistema de torres, con la meta de lograr, en el transcurso del 2022, disponer de los diseños y datos de costo necesarios para que la DGAC proceda a incorporar la inversión respectiva al presupuesto del período 2023. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0812-2021, del 10 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo relacionado con el recurso de reconsideración del artículo tercero de la sesión ordinaria 76-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 06 de octubre de 2021, relacionado con la Orden de Servicio 87-21, denominada "Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría-AIJS":

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0812-2021, del Órgano Fiscalizador; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 02, a la cual se le asigna el número 218-2021, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 218-2021 que resuelve:

1. Se rechaza el recurso de reconsideración presentado por Aeris Holding Costa Rica S.A. mediante el oficio GO-LE-21-928, del 02 de noviembre de 2021.

2. Se mantiene en todos sus extremos lo acordado por el Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo tercero de la sesión ordinaria 76-2021, del 06 de octubre del 2021.

Es todo. **Notifíquese y comuníquese al** Gestor en el medio señalado para ello.

COMUNÍQUESE. Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO NOVENO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0819-2021, del 14 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo relacionado con la *recepción provisional, definitiva y puesta en servicio de la* orden de servicio 87-21, Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría- AIJS, y los costos reales.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0819-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Aprobar la recepción definitiva y puesta en servicio de la orden de servicio #87-21 "Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría- AIJS".

2. Considerando que el costo real reportado por Aeris Holding Costa Rica es por la suma de US$16,648.09 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho dólares con 09/100), lo que resulta superior al precio tope que se había aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, por la suma de $14.803.36 (catorce mil ochocientos tres dólares con 36/100), según la orden de Servicio #87-21 "Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría- AIJS"; conforme al CGI se reconoce el que resulte menor entre el costo real y el precio tope aprobado por el CETAC, por lo tanto, se autoriza reembolsar a Aeris Holding Costa Rica la suma de $14.803.36 (catorce mil ochocientos tres dólares con 36/100).

3. Instruir a la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil para que proceda a reembolsar a Aeris Holding Costa Rica, la suma de $14.803.36 (catorce mil ochocientos tres dólares con 36/100). ACUERDO FIRME.

V.- CONCESIÓN AIDOQ

ARTÍCULO DÉCIMO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0162-2021, del 06 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, del Órgano de control de la Concesión del AIDOQ, en el que remite para el estudio y la resolución de los señores directores del Consejo Técnico el informe relacionado con el ajuste de tarifas del Concesionario del AIDOQ, para el período 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0162-2021, de la Unidad de Control de la concesión del AIDOQ:

Aceptar la propuesta de ajuste de las tarifas comerciales y aeronáuticas en la terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, presentada por CORIPORT para el periodo 2022; quedando de la siguiente forma:

Ajuste anual - Enero 2022	Cargo/Tarifa Anterior	Cargo/Tarifa Nueva
Uso de Mostradores y Area de Fila por pasajero internacional saliente	$ 1,81	$ 1,92
Uso de Equipo para Equipaje y espacio por pasajeros internacional entrante y saliente	$ 2,90	$ 3,08
Tasa de Seguridad por pasajero internacional saliente	$ 2,05	$ 2,18
Uso de Puentes de Abordaje por movimiento	$ 112,42	$ 119,44

Comunicar el presente acuerdo a CORIPORT para su implementación. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0163-2021, del 06 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, del Órgano de Control del Contrato de la Concesión del AIDOQ, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con el análisis de futuros reclamos de CORIPORT.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0163-2021, del Órgano de Control del Contrato de la Concesión del AIDOQ:

1- Dar por recibido el informe relacionado con el análisis de futuros reclamos de CORIPORT.

Al ser las 19:00 ingresan a la sesión, de manera virtual, la señora Vanessa Madriz Sequeira, fiscalizadora a.i de la Concesión del AIDOQ y el señor Allen Vargas, gerente a.i de la Concesión del AIDOQ.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0094-2021, del 03 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Allen Vargas Rodríguez, Gerente de Proyecto a.i. del Contrato de Concesión del AIDOQ, en el que remite para el estudio y la resolución de los señores directores del Consejo Técnico el informe referente al presupuesto del Fideicomiso de la Gerencia de Proyecto para el 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0094-2021, de la Gerencia de Proyecto a.i, del Contrato de la Concesión del AIDOQ:

Aprobar la estimación de gastos que la Gerencia del Proyecto requerirá para el 2022 en el ejercicio de sus responsabilidades, por un monto de $302.600,00 (trescientos dos mil seiscientos dólares exactos), según se detalla a continuación. Este presupuesto debe remitirse al fiduciario del contrato.

FIDEICIOMISO DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CONCESIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO DANIEL ODUBER QUIRÓS PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO PRESUPUESTO 2022		
PARTIDA		
1,00,00	SERVICIOS	288 600,00
1,01,00	Alquileres	16 000,00
1,03,00	Servicios Comerciales y Financieros	3 000,00
1,04,00	Servicios de Gestion y Apoyo	232 600,00
1.05.00	Gastos de Viaje y Transporte	26 000,00
1.07.00	Capacitación y Protocolo	10 000,00
1.08.00	Mantenimiento y Reparación	1 000,00
1.09.00	Impuestos	0,00
2.00.00	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	10 000,00
2.99.00	Utiles, Materiales y Suministros Diversos	10 000,00
5.00.00	BIENES DURADEROS	4 000,00
5.01.00	Maquinaria, Equipo y Mobiliario	4 000,00
	TOTAL ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO 2022	302 600,00
9.00.00	CUENTAS ESPECIALES	0,00
902	Sumas sin Asignacion Presupuestaria	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMACIÓN INGRESOS 2022	302 600,00

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0165-2021, del 03 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, del Órgano de Control del contrato de Concesión AIDOQ, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe referente al presupuesto del Fideicomiso del Órgano de Control para el 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0165-2021, del Órgano de Control del AIDOQ:

1. Aprobar el Presupuesto de Gastos del Órgano de Control por la suma de US$301.000.00 (trescientos un mil dólares exactos), para el periodo 2022, según se detalla a continuación:

FIDEICOMISO CORIPORT-SCOTIABANK-ADMINSTRACIÓN CONCEDENTE PRESUPUESTO 2022		
	ORGANO DE CONTROL DEL AIDOQ	PRESUPUESTO
PARTIDA		
1,00,00	SERVICIOS	$279 000,00
1,01,00	Alquileres	$30 000,00
1,02,00	Servicios Basicos	$9 000,00
1,03,00	Servicios Comerciales y Financieras	$2 000,00
1,04,00	Servicios de Gestion y Apoyo	$200 000,00
1.05.00	Gastos de Viaje y Transporte	$25 000,00
1.07.00	Capacitación y Protocolo	$10 000,00
1.08.00	Mantenimiento y Reparación	$3 000,00
1.09.00	Impuestos	$0,00
2.00.00	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	$12 000,00
5.00.00	BIENES DURADEROS	$10 000,00
9.00.00	CUENTAS ESPECIALES	$0,00
9,02	Sumas sin Asignacion Presupuestaria	$0,00
9.02.01	Sumas sin Asignacion Presupuestaria	$0,00
	TOTAL PRESUPUESTADO	$301 000,00

FIDEICOMISO CORIPORT-SCOTIABANK-ADMINSTRACIÓN CONCEDENTE PRESUPUESTO 2022		
	ORGANO DE CONTROL DEL AIDOQ	PRESUPUESTO
PARTIDA		
1,00,00	SERVICIOS	$279 000,00
1,01,00	Alquileres	$30 000,00
1,01,02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	$15 000,00
1.01.03	Alquiler de Equipo de Cómputo	$15 000,00
1,02,00	Servicios Basicos	$9 000,00
1,02,01	Servicios de agua	$3 000,00
1,02,02	Servicios de Electricidad	$3 000,00
1,02,04	Servicio de Telecomunicaciones	$3 000,00
1,03,00	Servicios Comerciales y Financieras	$2 000,00
1,03,02	Publicidad y Propaganda	$1 000,00
1.03.06	Comisiones y gastos Financieros y Comerciales	$1 000,00
1,04,00	Servicios de Gestion y Apoyo	$200 000,00
1,04,02	Servicio Juridicos	$40 000,00
1,04,03	Servicios de Ingenieria	$15 000,00
1,04,04	Servicios de Ciencias Economicas y Sociales	$90 000,00
1,04,05	Servicio de Desarrollo de Sistemas Informaticos	$15 000,00
1,04,99	Otros Servicios de Gestion y Apoyo	$40 000,00
1.05.00	Gastos de Viaje y Transporte	$25 000,00
1.05.01	Transporte dentro del pais	$2 000,00
1.05.02	Viáticos dentro del pais	$8 000,00
1,05,03	Transporte al Exterior	$5 000,00
1,05,04	Viaticos al Exterior	$10 000,00
1.07.00	Capacitación y Protocolo	$10 000,00
1.07.01	Actividades de Capacitación	$10 000,00
1.08.00	Mantenimiento y Reparación	$3 000,00
1,08,05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	$0,00
1.08.08	Mantenimiento y reparacion de equipo de computo y sist	$3 000,00
1.09.00	Impuestos	$0,00
1.09.99	Otros Impuestos	$0,00
2.00.00	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	$12 000,00
2,01,01	Combustibles y lubricantes	$1 000,00
2.99.01	Utiles y Materiales de Oficina y Computo	$2 000,00
2.99.03	Productos de Papel, Cartón e Impresos	$3 000,00
2.99.04	Textiles y Vestuario	$3 000,00
2.99.99	Otros Utiles, Materiales y Suministros	$3 000,00
5.00.00	BIENES DURADEROS	$10 000,00
5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	$5 000,00
5.01.05	Equipo y Programas de Computo	$5 000,00
5.01.02	Equipo de Transporte	
9.00.00	CUENTAS ESPECIALES	$0,00
9,02	Sumas sin Asignacion Presupuestaria	$0,00
9.02.01	Sumas sin Asignacion Presupuestaria	$0,00
	TOTAL PRESUPUESTADO	$301 000,00

2. Remitir al Fideicomiso del AIDOQ el presupuesto del Órgano de Control para el periodo 2022. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFC-AIDOQ-OF-005-2021, del 30 de noviembre del 2021, suscrito por la señora Vanessa Madriz Sequeira, fiscalizadora general a.i de la Concesión del AIDOQ, en el que remite para el estudio y la resolución de los señores directores del Consejo Técnico el informe relacionado con el presupuesto del 2022 para la oficina de Fiscalización del Aeropuerto Internacional. Daniel Oduber Quirós.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFC-AIDOQ-OF-005-2021, la Fiscalización de la Concesión AIDOQ:

Aprobar la estimación de gastos que la Oficina Fiscalizadora requerirá para el 2022 en el ejercicio de su gestión de fiscalización del contrato, por un monto de $252.000,00 (doscientos cincuenta y dos mil dólares), según se detalla a continuación. Este presupuesto debe remitirse al fiduciario del contrato.

	Oficina Fiscalizadora del contrato AIDOQ	PRESUPUESTO
PARTIDA		
1.00.00	SERVICIOS	$239 000,00
1.01.00	Alquileres	$15 000,00
1.02.00	Servicios Basicos	$3 000,00
1.03.00	Servicios Comerciales y Financieras	$2 000,00
1.04.00	Servicios de Gestion y Apoyo	$200 000,00
1.05.00	Gastos de Viaje y Transporte	$15 000,00
1.07.00	Capacitación y Protocolo	$3 000,00
1.08.00	Mantenimiento y Reparación	$1 000,00
1.09.00	Impuestos	$0,00
2.00.00	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	$6 000,00
5.00.00	BIENES DURADEROS	$7 000,00
9.00.00	CUENTAS ESPECIALES	$0,00
	TOTAL PRESUPUESTADO	$252 000,00

- En virtud de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en cuanto a desarrollar una metodología de costos que permita diferenciar dentro de la fase de explotación del contrato de concesión los costos asociados a la fiscalización y debido a que el manual del procedimiento del contrato de fideicomiso establece que para disponer de esos recursos exista una aprobación previa por parte del gerente del proyecto, en conjunto con el funcionario competente del Órgano de Control, lo cual genera que no se permita ejercer de manera independiente la fiscalización en la concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós por parte de la Oficina Fiscalizadora, se deberá realizar una revisión del manual de procedimientos del fideicomiso

y realizar las modificaciones que correspondan a dicho manual; a fin de que la Oficina Fiscalizadora pueda gestionar y ejecutar su presupuesto de forma independiente y objetiva, para el control de las obligaciones y derechos de todas las partes del contrato. ACUERDO FIRME.

Al ser las 20:36 se retira de la sesión el señor Allen Vargas Rodríguez.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFC-AIDOQ-OF-007-2021, del 09 de diciembre del 2021, suscrito por la señora Vanessa Madriz Sequeira, fiscalizadora general a.i. del Contrato de Concesión del AIDOQ, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con el plan anual de fiscalización 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFC-AIDOQ-OF007-2021, de la Fiscalización del Contrato de Concesión del AIDOQ:

1-Aprobar el plan anual de fiscalización del 2022.

2-Solicitar que se realice un análisis conjunto con la Administración y Unidad de Planificación Institucional para que se realicen los ajustes necesarios en el manual de procedimientos de la fiscalización del AIDOQ, para cumplir a cabalidad con las disposiciones emitidas por la CGR en cuanto al tema de la ejecución presupuestaria. ACUERDO FIRME.

III.- AUDIENCIA

Al ser las 19:30 ingresa a la sesión, de manera virtual, la señora Raquel Vargas Jaubert, directora general de Migración y Extranjería.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

El señor Álvaro Vargas Segura se refiere a la preocupación de la DGAC por la problemática presentada con respecto a la atención de pasajeros en los dos aeropuertos más importantes del país por parte de Migración y procede a dar la bienvenida a la señora Raquel Vargas Jaubert, directora general de Migración y Extranjería, quien se refiere a la inquietud expresada por don Álvaro.

La señora Vargas Jaubert comenta que uno de los principales retos que tienen en Migración es la cantidad de personal, lo que representa la principal limitación para la atención de los servicios. Actualmente se cuenta con 512 efectivos policiales para atender todos los puestos migratorios del país, tomando en cuenta 34 puestos de control migratorio distintos, fronteras terrestres, marítimas y oficinas de control.

Indica que han hecho los esfuerzos necesarios para obtener más plazas, pero ha sido complicado lograrlo. Comenta que el MOPT iba a otorgar algunas plazas para convertirlas en policías, pero por disposiciones del Ministerio de Hacienda y por los recortes presupuestarios esas plazas no se pudieron cambiar. También, la Imprenta Nacional había donado 18 plazas que tenían vacantes, sin embargo, el Ministerio de Hacienda también las eliminó.

Adicionalmente, menciona que cuando el pasajero no trae a la mano la documentación requerida para pasar el puesto de control y al adicionar las medidas sanitarias, esto se ha complicado aún más. Con respecto a esto comenta que se está haciendo una mesa de trabajo con Aeris, Coriport, las aerolíneas y otras autoridades que intervienen en el proceso, como el Ministerio de Salud y el ICT, lo que ha sido de mucho provecho para realizar las revisiones previas de la vacunación, entre otros documentos.

La señora Vargas indica que se necesitan reformas adicionales, que algunas se han hecho al decreto de ingreso a Costa Rica, pero aún faltan más. Comenta que se tiene pendiente de remitir al señor Álvaro Vargas Segura los fallos de las aerolíneas, para que les comuniquen cuáles son las que incumplen y que mejoren.

Comenta que con todas estas coordinaciones que se han realizado, los tiempos de atención se han bajado de 2 horas a 45 minutos, pero que es necesario incorporar la tecnología porque esto solo se podrá sostener hasta febrero. Por esta razón, se está trabajando con Coriport y también con Aeris con el tema de las puertas inteligentes, que serían para el ingreso, iniciando con los costarricenses que llegan al país, pero también podría utilizarse para toda persona que tenga pasaporte biométrico de otros países, lo que permitiría la agilización del trámite. Por último, menciona que lo que se requiere de momento es inyectar ₡400,000,000.00 (cuatrocientos millones de colones con 00/100) al presupuesto de la Dirección de Migración y Extranjería, para mantener estos 50 puestos de trabajo que han hecho ese logro posible, lo cual se está a la espera de la aprobación presupuestaria por parte de la Asamblea Legislativa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo expresado por la señora Raquel Vargas Jaubert, directora general de Migración y Extranjería.

Al ser las 20:06 se retira de la sesión la señora Raquel Vargas Jaubert.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

Se conoce la nota de repuesta a la Contraloría General de la República referente al oficio N°.17957, del 15 de noviembre del 2021, sobre la disposición 4.4 del Informe N.° DFOE-IFR-IF-10-2019, para que sea firmada por parte de la presidencia de este Consejo y posteriormente se remita, antes del 17 de diciembre del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Autorizar al presidente de este Consejo a suscribir la nota de respuesta a la Contraloría General de la República referente al oficio N°.17957, del 15 de noviembre del 2021, para que el enlace asignado por parte de la DGAC la remita a más tardar del 17 de diciembre del 2021. ACUERDO FIRME.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO ALVARADO CHAVES

KARLA BARAHONA MUÑOZ

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 94-2021

AGENDA:	Sesión ordinaria No. 94-2021
Lugar:	Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha:	15 de diciembre del 2021
Hora:	5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Alvarado Chaves	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

Al asesor
Sr. Mauricio Rodríguez Fallas — Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria
Sra. Karol Barrantes Bogantes — Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de la sesión No.92 -2021

III.- AUDIENCIA

1.- Participación de la señora Raquel Vargas Jaubert, directora general de Migración y Extranjería.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1.- Informe relacionado con los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2020

2.- Informe relacionado con los estados financieros auditados del Fideicomiso del BCR

3.- Informe relacionado con la sustitución del puesto clave de director ejecutivo, ocupado actualmente por el Sr. Rafael Mencía Ochoa, para lo cual, proponen en su lugar al Lic. Ricardo Hernández Larios.
4.- Informe relacionado con la solicitud de depósito por concepto de adecuación de costas personales a favor de Rafael José Azofeifa Mata, dentro del proceso de expropiación del inmueble 9304-01 al 011 (Expediente 17-000606-1028-CA).

5.- Informe referente al mantenimiento mayor 85-20, denominado reparación del sistema de luces de aproximación (ALS) del AIJS.

6.- Informe relacionado con el recurso de reconsideración del artículo tercero de la Sesión Ordinaria 76-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 06 de octubre de 2021, "Relacionado con la Orden de Servicio 87-21, denominada "Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría-AIJS

7.- Informe relacionado con la *recepción provisional, definitiva y puesta en servicio de la* orden de servicio 87-21 Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría- AIJS, y los costos reales.

V.-CONCESIÓN AIDOQ

1.- Informe relacionado con el ajuste de tarifas del Concesionario para el período 2022 en el AIDOQ

2.- Informe relacionado con el análisis de futuros reclamos de CORIPORT.

3.- Informe relacionado con el presupuesto del Fideicomiso de la Gerencia del Proyecto para el 2022.

4.- Informe relacionado con el presupuesto del Fideicomiso del Órgano de Control para el 2022.

5.- Informe relacionado con el presupuesto del 2022 Oficina Fiscalizadora.

6.- Informe relacionado el Plan Anual de Fiscalización 2022.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

1. Borrador de nota de repuesta a la Contraloría General de la República referente al oficio N°.17957 del 15 de noviembre del 2021, sobre la disposición 4.4 del Informe N.° DFOE-IFR-IF-10-2019.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

N°.218-2021. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE. CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL. San José a las 18:26 horas del día 15 de diciembre de 2021.

Se conoce oficio GO-LE-21-928 de fecha 02 de noviembre del año en curso, mediante el cual el Gestor presenta *Recurso de Reconsideración* en contra del Artículo Tercero de la Sesión Ordinaria 76-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 06 de octubre de 2021, mediante el cual, se aprobó la orden de Servicio #87-2021 denominada "*Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría- AIJS*".

RESULTADO:

PRIMERO. – Con oficio GO-FI-21-731 de fecha 31 de agosto del año en curso el Gestor presentó la Orden de Cambio OC-87-2021 "*Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría*"- AIJS.

SEGUNDO. – El Órgano Fiscalizador mediante el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0644-2021 de fecha 30 de setiembre del año en curso, presentó ante el CETAC la recomendación de la Orden de Servicio # OC-87-2021 "*Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría*"- AIJS.

TERCERO. - El CETAC conoció y aprobó la Orden de Servicio #87-21 "Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría- AIJS-", en los siguientes términos:

1. Aprobar la orden de Servicio #87-21 "Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría- AIJS, con un plazo de 56 días naturales, sujeto a la verificación de la disponibilidad presupuestaria por parte de la DGAC.

2. Aprobar un precio tope de $14 803,36 (Catorce mil ochocientos tres dólares con 36/100), con la siguiente composición:

RECOMENDACIÓN DEL OFGI

ESTRUCTURA DETALLADA DE COSTOS (WBS)

Nombre del Proyecto: ***OS 87-21 Reparación del Body Scan***

Ítem	Detalle de Actividades	CANTIDAD	UNIDADES		Precio Total ($)
A. Costos Directos del Contratista.					
A-1	Generador de rayos x para equipo B-Scan, modelo 16HR DV, incluye instalación por personal certificado en fabrica.	1	Unidad	$12 997,00	$12 997,00
A-2	UPS Smart APC de 2200 VA, 120 V, 2000 W para equipo BScan	1	Unidad	$1 237,00	$1 237,00
B	***SUBTOTAL A (Costos Directos del Contratista)***				***$14 234,00***
C	Indirectos Aeris	Var	4%		$569,36
A-5	***SUBTOTAL COSTOS DEL PROYECTO***				***$569,36***
D	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				$14 803,36
Monto en letras: Catorce mil ochocientos tres dólares con 36/100.					

3. No reconocer el monto de $711,70, correspondiente al rubro de contingencia.

4. Por tratarse de un servicio y no de una obra, no es procedente reconocer el CEMAC dentro de la estructura de costos.

5. Girar Orden de Inicio de la Orden de Servicio 87-21 a partir de la notificación de este acuerdo.

6. Instruir al Gestor para que suministre un cronograma actualizado con las diferentes actividades y fechas de ejecución.
7. Instruir al Gestor para que, previo a la Recepción de la OS 87-21, aporte el detalle de los costos reales incurridos, junto con la documentación de respaldo, para efectos de reconocer el reembolso directo por parte de la DGAC.

Lo anterior según el Artículo Tercero de la Sesión Ordinaria 76-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 06 de octubre de 2021.

CUARTO. – El Gestor, presentó Recurso de Reconsideración en contra del Artículo Tercero de la Sesión Ordinaria 76-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 06 de octubre de 2021, relacionado con la Orden de Servicio 87-21, denominada "*Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría*-AIJS. Lo anterior mediante oficio GO-LE-21-928 de 02 de noviembre del año en curso.

ANÁLISIS JURÍDICO

Admisibilidad. *Legitimación*. El recurso resulta admisible por haber sido presentado por los señores José Ricardo Hernández Larios y Oscar Giovanni Muñoz Jiménez, en su condición de apoderados generalísimos de Aeris Holding Costa Rica. *Plazo*. El recurso de reconsideración ha sido presentado dentro de los quince días siguientes al acto de notificación según lo dispuesto por el numeral 309 de la Ley General de Aviación Civil. La notificación se produjo el 15 de octubre del 2021 y la presentación del recurso el 03 de noviembre de 2021, cuando habían transcurrido 13 días hábiles del plazo.

A.- Argumentos del Gestor en el presente recurso de reconsideración:

Dentro de los razonamientos expuesto por el Gestor en el presente recurso, se indican:

a. **Sobre la aprobación de una Orden de "Servicio" y el consecuente rechazo de los rubros de contingencia y CEMAC**"

Sobre este punto, el Gestor manifiesta que el CETAC debe reconsiderar lo acordado en el artículo tercero de la Sesión Ordinaria 76-2021 del 06 de octubre de 2021 por cuanto lo presentado corresponde a una Orden de Cambio, y que la reclasificación a una Orden de Servicio se sustentó en el Criterio Jurídico plasmado en el oficio CETAC-OFGIFG-OF-0644-2021, por lo que disiente de tal recomendación, al considerar que el tema del mantenimiento del Body Scan, le son de aplicación las disposiciones de la Orden de Cambio contenidas en el Apéndice E; así como lo relativo a "equipamiento" dispuesto en el Anexo dos de dicho apéndice, el cual señala:

"El Gestor se sujetará para estos efectos a las ***obligaciones y derechos*** *establecidos en el Apéndice E de Construcción y Equipamiento,* ***este Anexo a dicho Apéndice****, el contrato de Gestión Interesada, el Cartel de Licitación y a lo ofrecido en su oferta"*
"Las partes entienden que el Gestor es responsable de proveer y mantener todos los ***equipos*** *necesarios para prestar los servicios a los que se obliga en el Contrato y los documentos que lo integren (...)."*

"En el caso de que los ***equipos mayores o su reemplazo no correspondan a un Proyecto Definitivo de Obra****, sino a la modernización o adquisición de equipos (...)"*

Agrega, que por no haber sido adquirido ese equipo por ninguna de las partes al CGI y no estar contemplado en las bases técnicas de equipamiento obligatorias para el Gestor, ya que fue donado a la Dirección General de Aviación Civil ("DGAC") por el Gobierno de los Estado Unidos de América, por lo cual, el Gestor señala que "*las reparaciones mayores de este equipo y en general algunas de las obligaciones del Anexo 2 del Apéndice E, no pueden asumirse a cargo del Gestor*".

Asimismo, el Gestor trae a colación que en el año 2018 el CETAC aprobó la Orden de Cambio No. 74-2018 denominada "Reparación Equipo de Escaneo Corporal por Rayos X (Body Scan)" la cual, se aprobó en esa oportunidad como Orden de Cambio de conformidad con el Apéndice E y, fue incorporado el costo del CEMAC.

El Gestor indica que, en apego al principio de legalidad, las cláusulas a aplicar son las que rigen la relación entre las partes y no la aplicación de otras figuras no dispuestas en el contrato, en detrimento del Gestor, ya que al tratarse de una "Orden de Servicio", no son aplicados los costos por los rubros de contingencia y CEMAC.

Que el CEMAC conforme al Apéndice E se aplica a obras y equipos, y tales equipos asumen evidentemente servicios. Agrega, que el CGI no indica expresamente que el CEMAC sea un rubro exclusivo de obras y por el contrario existen evidencia de la aplicación del CEMAC no constructivo en otros ámbitos como por ejemplo expropiaciones.

Añade que el CGI no establece que el CEMAC se aplique solamente a proyectos de construcción e infraestructura, ni tampoco indica o condiciona su no aplicación a proyectos de suministro, por lo que no podría establecerse la inaplicabilidad del CEMAC en el marco del CGI en cuanto obras, equipamientos y/ o servicios relacionados, al no existir disposición expresa que impida aplicarlo a contratos o proyectos que no implican construcción de obra.

Siendo a criterio del Gestor que lo correspondiente es aplicar el Apéndice E en su integralidad, mediante la aprobación de un orden de cambio referente al equipo en cuestión, con el debido reconocimiento de los rubros de contingencia y CEMAC, en lugar de una supuesta orden de servicio para la atención de una solicitud de servicios adicionales que el Gestor nunca presentó y a la cual además se le pretenden prescindir de las reglas del Apéndice E del CGI en lo que respecta a los citados rubros.

b. Sobre "la Orden de Inicio y Disponibilidad de los fondos"

Sobre este argumento, el Gestor indica que la Orden de Servicios se aprueba sujeta a la verificación de la disponibilidad presupuestaria por parte de la D.G.A.C, sin embargo, indica el Gestor que a pesar de que les fue notificado el acuerdo, no tienen certeza sobre la disponibilidad de fondos para cubrir el pago del mantenimiento a realizar del Body Scan, confirmación que antecede a la orden de inicio

c. Petitoria:

De conformidad con los puntos en los que Aeris basa su reclamo solicita:

a. Reconsiderar el Acuerdo en todos sus extremos, a efectos de que tal como fue planteado, según oficio GO-FI-21-731, se apruebe bajo la modalidad de Orden de Cambio la "Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría- AIJS", incluyendo el rubro de CEMAC y el rubro de contingencia.

b. Se establezca como parte de dicha reconsideración que la Orden Inicio solo se podría emitir una vez que se cuente con la verificación de la disponibilidad de fondos por parte de la DGAC para hacer frente al reembolso al Gestor.

C. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS.

Este Consejo Técnico procede al análisis de los argumentos presentados por los representantes de Aeris, en el orden que han sido presentados.

1. ***Sobre la aprobación de una Orden de "Servicio" y el consecuente rechazo de los rubros de contingencia y CEMAC***

Partiendo del hecho de que la operación del Body Scan no es parte de las obligaciones contractuales del Gestor ya que su origen como bien lo señala el Gestor fue producto de una donación a la Dirección General de Aviación Civil ("DGAC") por parte del Gobierno de los Estado Unidos de América, aspecto del cual, el Gestor reconoce que "*las reparaciones mayores de este equipo y en general algunas de las obligaciones del Anexo 2 del Apéndice E, no pueden asumirse a cargo del Gestor*".

Tal circunstancia, evidencia que el equipo no forma parte de la relación contractual al no haber sido adquirido por ninguna de las partes y, que el mantenimiento del mismo no obedece a un tema constructivo, sino a un servicio, de ahí la aplicación de las disposiciones del apartado 4.4.1 del Apéndice A del Contrato de Gestión Interesada que establece:

4.4.1 El CETAC podrá solicitarle al Gestor y el Gestor podrá proponer al CETAC la prestación de servicios de operación y mantenimiento adicionales a los Servicios de Operación y Mantenimiento requeridos por este Contrato y normalmente prestados en un aeropuerto internacional (Servicios Adicionales de Operación y Mantenimiento), cuando estos sean necesarios o convenientes para la operación efectiva del Aeropuerto y no se trate de uno de los

servicios implícitos de Operación y Mantenimiento regulados en la cláusula 4.2 de este Contrato. Cada solicitud o propuesta de Servicios de Operación y Mantenimiento Adicionales describirá el Servicio Adicional de Operación y Mantenimiento propuesto, la fecha en la cual tal Servicio Adicional de Operación y Mantenimiento comenzará (y, si fuera aplicable, la fecha en que termina) y, si fuera procedente, la remuneración adicional propuesta que el Gestor recibiría por la prestación de tal Servicio Adicional de Operación y Mantenimiento.

De dicha cita contractual, se extrae lo siguiente:

- El CETAC podrá solicitar al Gestor la prestación de servicios de operaciones y mantenimiento adicionales a los Servicios de Operación y Mantenimiento requeridos por el CGI y prestados normalmente en el Aeropuerto.

- Que los servicios adicionales sean necesarios o convenientes para la operación efectiva del Aeropuerto

- Que no sea un servicio implícito en los servicios de Operación y Mantenimiento que contempla el CGI

- La propuesta de Servicios de Operación y Mantenimiento Adicionales describirá el Servicio Adicional, la fecha de inicio y finalización y, si fuera procedente, la remuneración adicional propuesta que el Gestor recibiría por la prestación de tal Servicio Adicional de Operación y Mantenimiento

Considera este Consejo Técnico que cada uno de los presupuestos descritos encaja en la Orden de Servicio del Body Scan aprobada, por las siguientes razones:

- El Body Scan, fue un equipo donado a la Dirección General de Aviación Civil por el Gobierno de los Estados Unidos, por ende, no forma parte del equipamiento responsabilidad del Gestor

- El equipo del Body Scan resulta necesario y conveniente en los procesos de seguridad del AIJS.

- En la propuesta se describe el alcance del servicio:

    - *"La reparación del equipo de Body Scan que incluye: cambio de generador de rayos X para equipo Body Scan modelo 16 HR DV, suministro e instalación personal certificado en fábrica, suministro e instalación de UPS Smart APC de 2200 VA, 120 V, 2000 W para respaldo del equipo*

- Hay un cronograma con la fecha de inicio y finalización del servicio

- En el costo del mantenimiento se indica el precio del servicio (costo directo) y los costos indirectos del Gestor (4%).

Conforme lo descrito, se tiene certeza que no se trata de una obra, sino, de un servicio; siendo esa distinción fundamental para definir las reglas que debían de aplicarse. Además, el cambio de nomenclatura de Orden de

Servicio no debe alterar el mantenimiento en sí; ya que lo que se está aplicando son las disposiciones que dispone el mismo Contrato de Gestión para este tipo de servicios adicionales.

Si bien la operación del Body Scan está a cargo de la Policía Aeroportuaria del Ministerio de Seguridad Pública; el mismo, esta bajo la custodia del Gestor, al igual que ocurre con los demás equipos de rayos equis instalados en el AIJS y cuyo mantenimiento es brindado por el Gestor a través de sus subcontratistas.

Con respecto al tema del CEMAC el Gestor asiente que dicho rubro se asocia a proyectos de construcción de obras; al indicar que el CGI no fue concebido para que a través del Gestor la Administración procurase la solución de suministros, sino a proyectos vinculados a la infraestructura del AIJS, en los cuales, como bien lo reconoce el Gestor, ya estaba incluido en las obras a ejecutar conforme al Plan Maestro y que para esos efectos fue incluida la lista de equipamiento bajo la misma regulación que las obras; en esa línea, es preciso reiterar que el Body Scan no forma parte del equipamiento de responsabilidad del Gestor, por ende, no le son de aplicación las reglas consignadas en el Apéndice E para la Orden de Cambio descrita en el apéndice E y cuyo alcance se circunscribe a servicios de construcción:

> *9. Orden de Cambio*
>
> *El CETAC podrá ordenar adiciones, eliminaciones u otras revisiones de las Obras, el método o manera de ejecución o el alcance general de los servicios descritos en este Apéndice, en adelante los "Cambios." Dichos Cambios deberán de ser autorizados por una Orden de Cambio, y el impacto de tal cambio, si lo hubiese, será especificado en la misma, incluyendo, sin limitación, cambios a la Fecha de Recepción Provisional, cambios a Fecha de Recepción final o, en caso de modificación substancial al alcance de los Servicios de Construcción a ser prestados por el Gestor y siguiendo los procedimientos establecidos por la ley, un ajuste en el equilibrio del Contrato. Una Orden de Cambio es una orden escrita al Gestor, acordada por el CETAC, autorizando un cambio a las obligaciones del Gestor bajo este Contrato, y emitida después de la suscripción del mismo de acuerdo con los procedimientos establecidos por los Documentos Contractuales.*

Sobre lo dicho de que existe evidencia de la aplicación del "*CEMAC no constructivo*" en otros ámbitos como por ejemplo "*expropiaciones*"; sobre este aspecto, se considera razonable su reconocimiento, si se considera que para el desarrollo de la obra resulta indispensable la adquisición del inmueble, convirtiéndose este, es un costo complementario al tema constructivo; lo que no es de aplicación en el presente caso; ya que al ser un servicio, en el precio ofertado por el proveedor se incluye todos sus costos conforme al alcance descrito; mismo, que como se puede observar, no está relacionado con una tarea de construcción en particular.

En ese orden de ideas, al no figurar en el servicio de mantenimiento del Body Scan elementos constructivos de Ingeniería, Gerencia, Administración o Imprevistos, insumos dentro del concepto de CEMAC, como bien lo indicó el Lic. Luis Fallas[1], "debe *hablarse de una orden de servicios de operación y mantenimiento adicionales y no de una orden de cambio".*

[1] Oficio CETAC-OFGI-AL-OF-0198-2021 del 1 de setiembre de 2021.

Además, se considera que el mismo proceso de contratación que el Gestor realiza para el mantenimiento de los demás equipos bajo su custodia, debe de ser aplicado al Body Scan.

En síntesis, la aprobación en una "Orden de Servicio", tiene su fundamento en las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada, específicamente en el apartado 4.4.1 del Apéndice A del CGI, cuya aplicación si bien no fueron contempladas en trámites anteriores, en el presente caso, la Administración procede a aplicar dichas disposiciones contractuales, que como se ha dicho, competen a este tipo de servicios adicionales.

1. **Sobre "la Orden de Inicio y Disponibilidad de los fondos"**

Sobre este aspecto, el Gestor indica que "*no tiene certeza sobre la disponibilidad de fondos para el pago correspondiente*"; no obstante, es importante señalar que, el Órgano Fiscalizador, previo a la recomendación ante el CETAC, procedió a consultar a la Autoridad Aeronáutica, sobre el contenido presupuestario para llevar a cabo el mantenimiento del Body Scan, señalando la D.G.A.C lo siguiente:

> *"...respecto al contenido presupuestario para la reparación del activo Body Scan, se le comunica que mediante la modificación H -007, se dará contenido presupuestario a través de un traspaso presupuestario del Proceso de Mantenimiento.*
>
> *Valga mencionar, que la modificación deberá trasladarse al MOPT como fecha máxima el próximo 17 de agosto y de aprobarse por parte del Ministerio de Hacienda, se estaría publicando el 22 de octubre de 2021, aproximadamente."*

Dicha información le fue comunicada al Gestor mediante el CETAC-OFGI-FG-OF-0463-2021 de fecha 19 de julio del año, indicándole el Órgano Fiscalizador lo siguiente:

> *"En vista que la DGAC* ***manifiesta que está dando contenido económico al asunto****, y dado la importancia desde el punto de vista de Operación y Seguridad, se considera que la reparación de dicho equipo es de carácter urgente, ya que, el mismo resulta de importancia en los procesos de inspección de aquellos pasajeros y de sus equipajes de mano, cuando revisten de sospechas preliminares, producto de las alarmas positivas que han arrojado otros procesos de inspección de pasajeros, tales como la utilización de: ETDs, Caninos (K-9), el Análisis de Perfiles, etc.*
>
> *En virtud de lo anterior, se autoriza al Gestor para que presente lo antes posible la Orden de Cambio para el Mantenimiento Mayor, con el fin de reparar el Body Scan" (el resaltado es nuestro)*

Razón por la cual, no es de recibo tal apreciación, toda vez que el aspecto del contenido presupuestario desde antes de que fuera aprobado por el CETAC el mantenimiento del Body Scan, ya le había sido comunicado Gestor la viabilidad económica y, de haberse indicado lo contrario, el Gestor no hubiera presentado la propuesta correspondiente.

Es importante indicar al Gestor que los fondos reservados por la Autoridad Aeronáutica deben ser ejecutados antes de que finalice este año 2021 de ahí la urgencia de que se realice el mantenimiento del Body Scan en dicho período presupuestario.

POR TANTO

Con fundamento en las facultades que los artículos 2, 5, y 10 de la Ley No. 5150 del 14 de mayo del año 1973 y sus reformas "Ley General de Aviación Civil", las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en relación con la aprobación de la Orden de Servicio #87-21 "*Reparación del Body Scan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría*"- AIJS

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

3. Se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado por Aeris Holding Costa Rica S.A. mediante el oficio GO-LE-21-928 del 02 de noviembre de 2021.

4. Se mantiene en todos sus extremos lo acordado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, en el Artículo Tercero de la Sesión Ordinaria 76-2021 del 06 de octubre de 2021.

Es todo. **Notifíquese y Comuníquese.** Al Gestor en el medio señalado para ello:

COMUNÍQUESE. Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS

Olman Elizondo
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil